



# Violencia vicaria

## *Definición, normativa y evidencias de la problemática en España*

### Autoras

María Pilar Lampert.  
[mlampert@bcn.cl](mailto:mlampert@bcn.cl)

### Comisión

Elaborado a petición de la Comisión de la Mujer y Equidad de Género de la Cámara de Diputadas y Diputados, en el marco de la discusión del proyecto de ley “que modifica cuerpos legales que indica, para suspender la relación directa y regular vigente por denuncia de violencia intrafamiliar contra el progenitor que no ejerce el cuidado personal y el menor cuando exista denuncia de violencia intrafamiliar contra la madre.” Boletín 16212-18).

Nº SUP: 140102

### Resumen

A pesar de que en las últimas décadas los países, en general, han desarrollado marcos normativos y protocolos de intervención para actuar en contra de la violencia de género, pareciera ser que todas estas medidas continúan siendo insuficientes para detener o, al menos, reducir la violencia contra las mujeres; en particular aquella que comienza cuando la mujer plantea la ruptura de la pareja y/o luego de la separación/divorcio.

En este marco, en los últimos años se ha relevado la violencia vicaria como una forma más de violencia de género. Ésta se entiende como aquella que es ejercida sobre las hijas e hijos, con la intención de ocasionar un daño psicológico en la mujer. Estudios llevados a cabo en diversos países en Iberoamérica constatan que de las mujeres que vivían o habían vivido violencia de género a manos de su ex pareja, el 98,7% de los niños y niñas sufría violencia vicaria, mayoritariamente a manos del padre y, en particular, al momento de retirar o entregar al menor luego de una visita, o bien durante el tiempo de visitas con el progenitor.

Si bien existen muchas manifestaciones de la violencia vicaria, la más grave observada es el asesinato de sus hijos. En relación a este tema, en España se ha llevado a cabo una investigación cuyo objetivo es: (a) dar cuenta del perfil del agresor y (b) recabar información relativa al contexto en que se da el crimen. En este marco, resaltan las siguientes conclusiones del estudio:

- El agresor es un hombre de entre 30 y 50 años.
- En el 82% de los casos era el padre biológico de los/as niños/as.
- El 60% de los agresores había amenazado con su intención de hacer daño a la madre o a los/as hijos/as, antes de cometer el crimen.
- El 74% de los agresores había ejercido violencia de género previa contra la mujer y madre de los/as niños/as; mientras que un 16% de los asesinos habían ejercido violencia previa hacia algún/a niño/a, generalmente hacia el hijo/a que luego será asesinado/a.
- El 66% de la población analizada se encuentran separado/divorciado o en proceso de separación.
- La mayoría de los asesinatos se producen en el día de visita o en el periodo de tuición compartida.
- Solo en un 20% de los asesinatos se había alertado previamente a las autoridades del peligro y, dentro de este porcentaje, solo en el 20% de los casos se adopta algún tipo de medida de protección hacia la madre, pero en ninguno de los casos había una orden de protección hacia los/ las niños/niñas.

## Introducción

---

En el marco de la discusión del proyecto de ley “(...) que modifica cuerpos legales que indica, para suspender la relación directa y regular vigente por denuncia de violencia intrafamiliar contra el progenitor que no ejerce el cuidado personal y el menor, cuando exista denuncia de violencia intrafamiliar contra la madre” (Boletín N°16212-18), la Comisión de la Mujer y Equidad de Género de la Cámara de Diputadas y Diputados solicitó a la Biblioteca del Congreso Nacional, un informe que señale la caracterización y datos relativos a la ‘violencia vicaria’ en el marco internacional.

En base a fuentes académicas, de organismos internacionales y normativas, este informe, en primer lugar, desarrolla una caracterización de la problemática, para luego indicar la normativa española sobre la materia. Posterior a ello, se da cuenta de los datos que han obtenido relativo la violencia vicaria en el contexto iberoamericano. Ahora bien, por ser este un tema emergente, se desarrolla solo el caso de España, toda vez que cuenta tanto con investigación como con datos en la materia.

### I. Caracterización de la violencia vicaria

---

La violencia contra las mujeres es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo, con graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas tanto a corto como a largo plazo (ONU Mujeres, s/f). Entre estas, la violencia contra mujeres en el ámbito privado, también llamada maltrato en el hogar o violencia de pareja, se encuentra muy arraigada en diversas culturas, la que se sustenta en la creencia de que los hombres tienen derecho a controlar la libertad y la vida de las mujeres (MinmujeryEG, s/f) utilizando la violencia física, sexual, emocional, económica y psicológica (incluidas las amenazas de tales actos) para lograrlo (ONU Mujeres, s/f).

En este sentido, los países han considerado importante promover leyes que sancionen este tipo de violencia, así como también diseñar protocolos de actuación e intervenciones para generar herramientas que protejan a las mujeres de su agresor. Sin embargo, pareciera ser que todas estas medidas, incluidas las órdenes de alejamiento, las sanciones e incluso la privación de la libertad, continúan siendo insuficientes, para detener la violencia contra las mujeres, en particular aquella que comienza cuando la mujer plantea la ruptura de la pareja y/o luego de la separación/divorcio, describiéndolas como formas de violencia más extremas contra la mujer que pueden llegar al femicidio o aquellas en las cuales el maltratador toma a las hijas e hijos como objetos para continuar el maltrato sobre las mujeres (Vaccaro, 2021: 9).

La **violencia vicaria** es un concepto acuñado y definido en 2012 por Sonia Vaccaro, psicóloga clínica y perita judicial argentina, experta en victimología y violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos; como aquella violencia contra la madre que se ejerce sobre las hijas e hijos con la intención de dañarla por interpósita persona. En este sentido, la violencia vicaria es una violencia secundaria a la víctima principal, que es la mujer, ya que el maltratador sabe que dañar a los hijos/hijas es asegurarse que el daño alcanza a la mujer del modo más cruel, sin posibilidad de control por parte de ella (Vaccaro, 2021:11).

La violencia vicaria es difícil de detectar, ya que está diseñada y dirigida exclusivamente hacia la mujer y su situación en particular, utilizando técnicas de manipulación reservadas al ámbito privado de aquellos que en su día fueron pareja (Asociación Contra la Violencia Vicaria, s/f), por este razón este tipo de violencia de género tiene diversas formas de manifestación, entre las que se encuentran (Ministerio de Igualdad, s/f):

- Utilizar el tiempo que pasan con él para hablar mal de la mujer y de su familia;
- Utilizar los momentos de la recogida y retorno del régimen de visitas para insultar, amenazar o humillar a la mujer, en frente de los hijos;
- Interrumpir los tratamientos médicos o farmacológicos de los niños y niñas, poniendo en riesgo su salud;
- Amenazar con “quitarle” los niños y niñas y/o que no los verá nunca más;
- No devolver a los niños y niñas en las horas /días que corresponde, pasando periodos largos donde no es posible ponerse en contacto con ellos;
- Amenazar con hacerles daño a los niños y niñas, en diversos niveles llegando a amenazar con matarlos.

En un estudio realizado el año 2021, con mujeres que vivían o habían vivido violencia de género a manos de su ex pareja en diversos países en iberoamerica<sup>1</sup>, se estableció que el 98,7% de los niños y niñas sufría violencia vicaria, ya sea directa o indirecta<sup>2</sup> y que la mayoría de las veces las agresiones eran ejercidas al momento de retirar o entregar al menor luego de una visita, o durante el tiempo de visitas con el progenitor, la que era ejercida mayoritariamente por el padre, aunque se reportó la participación de la pareja actual del progenitor, miembros de la familia extensa del padre (abuelos) o de su entorno (amigos) (Porter y López-Angulo, 2022:12-13).

El ánimo de causar daño a su pareja o expareja a toda costa, de hecho, supera cualquier afecto que el hombre que maltrata pueda sentir por incluso sus propios hijos, toda vez que la violencia ejercida, tanto directa como indirectamente, tiene graves consecuencias en los niños y niñas, tales como: ansiedad, irritabilidad, explosiones de ira, disminución en la capacidad de control de impulsos, conductas auto lesivas, problemas de concentración, fobia escolar, negativismo, falta de confianza, baja autoestima, dificultades en la relación con pares, entre otros (Porter y López-Angulo, 2022:16-18). Esto en el marco que la forma más extrema observada de violencia vicaria es causarles la muerte, utilizando recursos de particular crueldad tanto para el asesinato como para la eliminación de los cadáveres (Universidad Complutense de Madrid, s/f).

---

<sup>1</sup> El estudio contó 239 mujeres participantes pertenecen a 13 países de Iberoamérica: Chile n= 177 (74,1 %), Argentina n= 27 (11,3 %), Colombia n= 13 (5,4 %), España n= 6 (2,5 %), México n= 5 (2,1%), Brasil n= 3 (1,3%), Costa Rica n= 2 (0,8%), Honduras n= 1 (0,4%), Guatemala n= 1 (0,4 %), Puerto Rico n= 1 (0,4 %), Panamá n= 1 (0,4 %), Ecuador n= 1 (0,4 %) y Uruguay n= 1 (0,4 %).

<sup>2</sup>Se entiende por víctima directa cuando el progenitor ejerce una agresión psicológica, física, sexual, económica, vincular y/o judicial sobre los hijos en común o actúa negligentemente en función de los cuidados requeridos por la edad del niño. Se entiende por víctima indirecta, aquel niño que es testigo de la violencia del progenitor sobre la madre.

## II. España

---

En España, la Ley 8/2021, de medidas de protección integral contra la violencia de niñas, niños y adolescentes, ha modificado el punto 4 del Art. 1 de la Ley 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, definiendo también como violencia de género a aquella violencia ejercida sobre personas menores de edad o personas a cargo de la mujer, para dañarla, en el siguiente tenor:

4. La violencia de género a que se refiere esta ley también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero.

De este modo la Ley Orgánica 1/2004, del 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, **no solo reconoce la violencia vicaria, sino que establece la garantía de atención integral a través de los servicios sociales especializados**, a los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida, o convivan en contextos familiares en los que se cometen actos de violencia de género, incluida la violencia vicaria (Art. 19).

Por su parte, a nivel de comunidad autónoma, la ley pionera que menciona y condena la violencia vicaria, es la **Ley de Andalucía**, Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (modificada por la Ley 7/2018, 30 julio), a saber, el Artículo 1°, establece el objeto de la ley:

1. La presente ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres, se ejerce sobre las mujeres por el mero hecho de serlo y que se extiende como forma de **violencia vicaria** sobre las víctimas que se contemplan en la presente ley.

El Artículo 3°, por su parte, versa sobre el concepto, tipología y manifestaciones de violencia de género:

4. A efectos de lo previsto en la presente ley, tendrán la consideración de actos de violencia de género, entre otros, las siguientes manifestaciones:

n) La violencia vicaria es la ejercida sobre los hijos e hijas, así como sobre las personas contempladas en las letras *c* y *d* del artículo 1 bis, que incluye toda conducta ejercida por el agresor que sea utilizada como instrumento para dañar a la mujer<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> c) Las personas menores de edad, las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, que estén sujetas a la tutela o guarda y custodia de la mujer víctima de violencia de género y que convivan en el entorno violento. d) Las madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados.

### III. Investigación y datos de violencia vicaria en España

Desde el año 2013, en España se han empezado a registrar los casos más extremos de violencia de género contra niños y niñas. Según datos de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género<sup>4</sup> el número de menores víctimas mortales en casos de violencia de género contra su madre, asciende, para noviembre del 2023, a **50 niños y niñas**, siendo el asesino el padre biológico en la mayoría de los casos, tal como lo muestra el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1. Número de menores víctimas mortales en casos de violencia de género contra su madre en España (2013-2023)**

Características y situación de los niños y niñas	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
N° de niños	6	4	7	1	8	7	3	3	7	2	2	
Relación con el agresor	Hijo/a	6	3	5	1	7	7	3	3	7	2	1
	otro	0	1	2	0	1	0	0	0	0	0	1
Denuncia de la mujer por violencia	1	2	0	0	1	2	1	0	4	1	1	
Con medidas de protección <sup>5</sup>	1	1	0	0	0	0	1	0	3	1	1	

Fuente: Elaboración propia en base a Fichas de menores víctimas mortales (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género).

Otro dato a tener en consideración es que, en la mayoría de los casos, no se había denunciado el maltrato ni el riesgo en que se encontraban los niños y niñas y cuando se denuncia, es decir, no se mandataron medidas de protección a favor de las víctimas directas.

Otra fuente de datos que nos permite tener información relativa a la violencia vicaria más extrema que sufren las niños y niñas en España, corresponde a una investigación<sup>6</sup> realizada por la Junta de Andalucía, en colaboración con Asociación de Mujeres Psicología Feminista, cuyo objetivo fue conocer de una manera empírica la realidad social de los asesinatos cometidos en el marco de la violencia contra la mujer en España (dentro de los que está la violencia vicaria), desde el año 2000 al 2021 (Vaccaro, 2021:11).

El estudio explora diversas aristas que permiten caracterizar esta problemática, entre los que se encuentran un perfil psicosocial del agresor, el contexto en el que se lleva a cabo el asesinato del niño,

<sup>4</sup> Es el órgano dependiente del Ministerio de Igualdad español, encargado de proponer la política del Gobierno contra las distintas formas de violencia contra las mujeres e impulsar, coordinar y asesorar en todas las medidas que se lleven a cabo en esta materia.

<sup>5</sup> Esta categoría incluye las vigentes, las no vigentes y las solicitadas

<sup>6</sup> Denominada "Violencia Vicaria: un golpe irreversible contra las madres".

niña o adolescente y la participación de las autoridades, tal como se explica separadamente a continuación:

### 1. Perfil psicosocial del agresor

La muestra se compone de 50 asesinatos ocurridos en el marco de violencia vicaria<sup>7</sup>, que por tanto, son aquellos en los que un hombre, asesina a los/as hijos/as de una mujer con la intención de ocasionar un daño psicológico a la misma (Vaccaro, 2021:14).

Los datos analizados muestran que los agresores se concentran mayoritariamente en el grupo de edad de 30 a 50 años, mostrando una representatividad de todos los niveles educativos. Por otra parte, el informe muestra que tampoco la participación laboral pareciera tener incidencia en cometer este tipo de delitos, ya que el 47% de la población de la que se tienen datos se encuentra empleada, frente al 53% que se encontraba desempleada (Vaccaro, 2021: 23).

Respecto a la relación con la madre, el 66% de la población analizada se encuentra separado/divorciado o en proceso de separación, a los que se suma que el 6% de los asesinos eran pareja de la madre, pero no había convivencia con ella ni con los/as niños/as. Solo el 28% de los casos son convivientes, es decir, que en el momento de cometer el crimen se hallaban conviviendo con la madre de los/las niños/as asesinados/as (Vaccaro, 2021: 24). Por su parte, respecto a la relación con la víctima, en el 82% de los casos (N = 41) el autor del crimen es el padre biológico de las víctimas, en un 16% (N=8) es la pareja de la madre y en un 2% (N=1) el crimen es cometido por una ex pareja de la madre (Vaccaro, 2021: 26).

### 2. Análisis de las variables relacionadas con el contexto

En cuanto a si se identificó violencia de género hacia la mujer, antes de cometer homicidio en contra de los hijos, un 74% de los casos analizados (N =37), muestra que sí se identificó violencia de género hacia la mujer. Por otra parte, en un 16% de los casos se identifica que los asesinos habían ejercido violencia previa hacia algún/a niño/a, generalmente hacia el hijo/a que luego será asesinado/a (Vaccaro, 2021: 37). En relación a si hubo amenazas previas al hecho, en un 60% de los casos estas sí estuvieron presentes, ya sea sobre los/as hijos/ as o dirigidas hacia la integridad de la mujer. Solo en un 12% de los casos el homicidio se cometió sin amenaza previa (Vaccaro, 2021: 30).

Respecto de cuándo se comete el delito, los datos muestran que el 44% de los casos (N=22) el crimen se comete durante el régimen de visitas del padre biológico, en el 18% (N=9) durante alguna situación de la convivencia, generalmente cuando el padre está al cuidado del/la menor mientras la madre trabaja fuera de la casa, también el 18% (N=9) de los crímenes, se comete durante o tras una pelea entre la madre y el padre de la niña/niño. Cabe señalar que en el 10% de los casos (N=5) el crimen se comete

---

<sup>7</sup> Para obtener la muestra se creó una base de datos que contenía 400 sentencias judiciales relacionadas con la violencia hacia la mujer o hacia los/as menores que han sido extraídas de la base de datos del Poder judicial (Cendoj) y también se creó una base de datos extraída de hemeroteca de casos de asesinatos. A partir de estas dos bases se obtuvo una muestra con un total de 50 casos de niños/as asesinados/as por violencia vicaria, de ellos 31 están documentados con sentencia judicial y hemeroteca y 19 únicamente con hemeroteca, esto ocurre en los casos en los que el asesino se quita la vida después de cometer el crimen. En este tipo de asesinatos la causa judicial se extingue al morir el perpetrador, por lo que no existe sentencia condenatoria.

en una situación de no cumplimiento del régimen de visitas o custodia compartida, tratándose de situaciones en las que el padre, sin ningún consentimiento, viola el acuerdo establecido por la sentencia de divorcio (Vaccaro, 2021: 31).

Respecto al lugar, en un 42% de los casos el crimen se comete en la casa del agresor, seguido de un 26% de los crímenes que se cometen en la casa familiar de convivencia, en un 8% el agresor comete el crimen en algún lugar oculto y perdido para no ser descubierto. El mismo porcentaje se aplica a crímenes que se han cometido en lugares públicos, los cuáles ocurren generalmente en la calle. En un 6% son crímenes que se han producido en la casa de los abuelos/as maternos/as (Vaccaro, 2021:33).

### 3. Participación de las autoridades

Si bien en gran parte de los casos analizados el homicidio se da en un marco donde el agresor había ejercido violencia contra la madre, los datos muestran que en un 46% (N =23) esta violencia no se había denunciado y, por lo tanto, las autoridades no habían sido alertadas frente a ésta. En el 24% de los casos (N=12) sí habían denunciado al asesino por violencia de género y en un 2% de los casos el asesino había sido denunciado por alguna pareja anterior a la relación en la que comente el crimen (Vaccaro, 2021: 38).

Por último, en los casos en que sí se dio alerta a las autoridades, en el 70% de ellos **no se establece ninguna medida de protección** y en el 20% se establecen medidas de protección para la madre únicamente, pero **ninguna de estas medidas estaba vigente en el momento del crimen** (Vaccaro, 2021: 40).

## Referencias

---

Asociación Contra la Violencia Vicaria (s/f) ¿Qué es la Violencia Vicaria? Disponible en: <https://mamivicaria.com/>

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (2023) Menores víctimas mortales en casos de violencia de género contra su madre en España. Datos provisionales. Disponibles en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMenores/home.htm>

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (s/f) Violencia Contra la Mujer. Chile. Disponible en: [https://minmujeryeg.gob.cl/?page\\_id=1359](https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=1359)

Ministerio de Igualdad (s/f) Violencia Vicaria. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. España. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/violenciaVicaria/home.htm>

Ministerio de Igualdad (s/f) Fichas de menores víctimas mortales. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. España. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMenores/home.htm>

ONU Mujeres (s/f) Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

Porter, Bárbara y Yaranay López-Angulo (2022) Violencia vicaria en el contexto de la violencia de género: un estudio descriptivo en Iberoamérica. Universidad de Concepción Chile. CienciAmérica. Disponible en: <https://cienciamerica.edu.ec/index.php/uti/article/view/381/813>

Universidad Complutense de Madrid (s/f) Así es la violencia vicaria, la expresión más cruel de la violencia de género. Disponible en: <https://www.ucm.es/otri/noticias-violencia-vicaria-ucm>

Vaccaro, Sonia (2021) Violencia Vicaria: un golpe irreversible contra las madres. Estudio sobre el análisis de datos de casos de violencia vicaria extrema. Junta de Andalucía. Disponible en: <https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/descargar.aspx?id=7853&tipo=documento>

## Referencias normativas

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. España. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf>

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-2493#:~:text=La%20Ley%20de%20Medidas%20de,a%20su%20protecci%C3%B3n%20y%20atenci%C3%B3n>.

---

## Nota Aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0  
(CC BY 3.0 CL)

